



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
TURISMO Y PRESUPUESTOS.

SESIÓN 6

ACUERDO 3

11/10/23

INFORME:

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para reducir la presión fiscal soportada por los contribuyentes, se interesa la reducción en un 4,55 por ciento del tipo de gravamen aplicado a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Vistos los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales, el Informe (Nota de Conformidad) del Secretario Accidental y el Informe del Interventor.

La Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, con los votos a favor de D. Rafael García, Dña. Natalia Villanueva, D. Javier Grandival, D. Borja Merino y Dña. Laura Vidaurre y las abstenciones de Dña. Naiara Hernández, Dña. Elena Ugarte, Dña. Ramona Barna, D. Luis Francisco Salazar y D. Iván Rivera informa:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar



las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5).- Señalar como fecha de entrada en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Rioja.

6).- La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024.

7).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

· El artículo 11º.2.a) queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11º

"...

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fijan los tipos de gravamen aplicables en los siguientes términos:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 por ciento.

..."

· La Disposición Final queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, y en su caso, su modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Haro a 2 de noviembre de 2023
D.E: 2023/43412. Arch.: 2023/218 - 1 1 6
ADMINISTRATIVO INTERVENCION



Fdo: Maria Martinez Barrio
Fecha: 02/11/2023 08:55:47
Documento de 3 páginas
CSV: 20230434120311202313270438104
www.haro.org